



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 153
RADICADO N° 2019-00365- 00

De conformidad a lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, se ordena emplazar al señor LUIS ALFREDO GAVIRIA GONZÁLEZ. Demandado en el presente asunto, del auto fechado 16 de mayo de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8.

En tal sentido y, siguiendo las nuevas disposiciones, frente a la forma de realizar el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2.020 y acuerdo CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2.020, se procederá con el correspondiente registro en la página Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, del demandado LUIS ALFREDO GAVIRIA GONZÁLEZ.

Vencidos los términos de emplazamiento, una vez se realice el ingreso en la referida PNE, se procederá con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez